RAD. 00127-2019.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal adelantado por la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE PINTURAS DEL CARIBE S.A.S. ANAINCO S.A.S. en contra de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud que presentan ejecutante y ejecutado se advierte que se ajusta a lo prevenido en el artículo 161 num. 2 del C. G. del P.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

Decretase la suspensión del proceso, por el término de 20 días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908977bc3f4ffc9217c68df1e446034a0882dfc80010f6c04bee1e2a6f709281**

Documento generado en 11/10/2023 01:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica